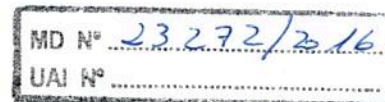




*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna



**INFORME DE AUDITORIA N° 088/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2014**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA**  
**EL SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN) Y LA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR.**  
**CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>6</b>
<b>Objetivo</b>	<b>6</b>
<b>Alcance y tareas realizadas</b>	<b>6</b>
<b>Marco normativo</b>	<b>6</b>
<b>Procedimientos de auditoría</b>	<b>7</b>
<b>Descripción del proceso contractual</b>	<b>8</b>
<b>Observaciones</b>	<b>9</b>
<b>Conclusión</b>	<b>16</b>



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 88/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2014**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA**  
**EL SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN) Y LA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR.**  
**CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan el proceso de ejecución en el marco de la Licitación Pública N° 8/14 en la que intervinieron la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, el SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR.

**Observaciones**

---

**Observación N° 1: Manual de procedimientos (SHN y DINIEM)**

En los diferentes lugares de recepción de los bienes contratados se advierte la inexistencia de un manual de procedimientos que rijan los pormenores del proceso de ejecución no previstos en los pliegos. Así, mientras en DINIEM se controla el paquete cerrado (bulto) y no se constata el contenido; en SHN se abren los envoltorios y se efectúa un conteo individual de la mercadería. Sólo en la división Balizamiento se hicieron pruebas o ensayos.

Estos procedimientos dependen del criterio del funcionario actuante y de su interpretación de los usos y costumbres, pero no se advierte la aplicación de reglas escritas que fijen pautas objetivas de comportamiento.

**Observación N° 2: Orden de compra N° 52. Material con defectos (SHN).**

Luego de la Recepción Definitiva, NUEVE (9) de las SESENTA Y TRES (63) baterías integrantes de la orden de compra del epígrafe presentaron deterioro



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

(derrame de gel). Por dicho motivo, se pidió el cambio al proveedor el 6 de julio del corriente. En dicha oportunidad también se le devolvieron las que todavía se encontraban en stock (CUARENTA Y TRES (43) unidades) para testeo.

A la fecha de la recolección de datos, la unidad no contaba con los resultados de dichas pruebas ni habían recibido el reemplazo del material defectuoso.

Teniendo en cuenta que dichos efectos se destinarían a la próxima Campaña Antártica, se han excedido razonables pautas temporales para obtener en tiempo oportuno el material contratado.

**Observación N° 3: Libro de registro de existencias (DINIEM).**

Los retiros de mercadería no son registrados en el libro correspondiente (según el entrevistado no se actualiza la información desde hace aproximadamente un año). De tal manera, no se pudo efectuar el seguimiento del material eventualmente consumido.

A su vez existe el mismo material perteneciente a otras licitaciones que no se encuentra correctamente registrado, no pudiendo establecer un stock concreto del depósito. Surge de lo antes mencionado que no se puede individualizar la mercadería por O/C.

**Observación N° 4: Renglón N° 63 – OC N° 53-. Falta de ejecución (DINIEM).**

Los bienes correspondientes al Renglón N° 63 (OC N° 53: 10 luces de emergencia automática, Modelo 2020 de 20 W, duración entre 8 y 10 horas tipo ATOMLUX) no fueron hallados y no hay constancia de que el proveedor hubiera cumplido con la entrega en este aspecto ni de la aplicación de penalidades.

**Observación N° 5: Cumplimiento de los plazos (SHN).**

El acta de recepción suscripta por la Comisión de la SHN, respecto de la OC N° 53, tiene fecha del 16 /11/2016.

Esta fecha no parece congruente con la de otros documentos tenidos a la vista (cumplimiento del contrato: 18/12/2015, las facturas: 15/12/15, 16/12/15, 18/3/16; memorándum "Finalización orden de compra N° 53" del 29/3/16).



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Observación N° 6: Comisión de recepción (SHN y DINIEM).**

La nómina de los integrantes de la Comisión de recepción que intervino en las actas de recepción definitiva no concuerda con los nombramientos de vocales titulares o suplentes establecidos por el artículo 4° de la Disposición del Subsecretario de Coordinación Administrativa N° 49 del 28 de noviembre de 2014. Sólo se exceptúa la recepción de los renglones Nos. 126 y 128.

**Observación N° 7: Renglón N° 43 (SHN).**

En la inspección ocular del depósito se advirtió el faltante de TRES (3) elementos correspondientes al renglón N° 43. El encargado de depósito nos informó que dichos bienes habían sido utilizados recientemente, pero que había habido una omisión involuntaria en el asiento respectivo.

**Observación N° 8: Plazo de entrega de los bienes correspondientes a los renglones Nros. 17 y 127 (DINIEM).**

Teniendo en cuenta que el acta de recepción definitiva fue del 17 del mes de marzo de 2016, debe inferirse, por aplicación del artículo 115 del reglamento, que la entrega de los elementos se habría producido DIEZ (10) días con anterioridad a esa fecha, es decir, el 3 del mismo mes y año. Se habría excedido, entonces, el plazo de entrega previsto en los pliegos. La mora por parte del proveedor no parece haber generado ninguna respuesta de la Administración.

**Observación N° 9: Renglones No.126 y 128 – OC N° 56- (DINIEM). Remito.**

El remito correspondiente a la orden de compra del acápite no posee fecha, ni sello aclaratorio del firmante.

**Conclusión**

---

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado.

Existen hallazgos que denotan graves problemas en el control interno tanto del Servicio de Hidrografía Naval (SHN) como en la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar (DINIEM), dando lugar a posibles irregularidades. Vale la pena mencionar el Hallazgo N°3, en donde se hace hincapié en la ausencia de un sistema que otorgue información sobre el stock de los efectos en depósito. En ambos casos con el método actualmente utilizado no se puede determinar la




*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

cantidad de stock de un efecto adquirido o a qué Licitación pertenecen los efectos. En el caso de la DINIEM los retiros de mercadería no son registrados en el libro correspondiente (no se actualiza la información desde hace aproximadamente un año) y en el caso del SHN se utilizan planillas que tampoco dan cuenta del stock en depósito. Dicha situación hace que el control sea dificultoso, y el riesgo de irregularidades sea alto. Por otra parte estas inconsistencias son lesivas del principio de transparencia.

Entre las recomendaciones mencionadas por la UAI se encuentra la adquisición urgente de un programa de stock. Al respecto, cabe aclarar que el auditado en el descargo efectuado expuso "El Ministerio de Defensa a través de la Dirección de Informática desarrolló un Programa de Stock para la División Suministro. El mismo permite efectuar los registros de Alta, Baja, Modificación, Listados de Existencia, etc. a nivel Global o por Dependencia. Este Programa se implementará en las diferentes Unidades Ejecutoras de Programa". A su vez el auditado menciona como fecha de regularización prevista Noviembre de 2017, lo cual se considera un plazo excesivo, teniendo en cuenta la implicancia que tiene un sistema de stock en el control interno. Además cabe destacar que un control de stock evitaría que en futuras contrataciones se adquirieran materiales que ya se encuentran en depósito.

Dada las falencias observadas en el procedimiento de ejecución contractual, se recomienda llevar a cabo un control pormenorizado de bienes en depósito y para el caso de determinarse faltantes o cualquier tipo de daño, realizar las acciones de deslinde de responsabilidad correspondientes. Además esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.

  
Dr. Pablo L. Lesfingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Diciembre de 2016**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 88/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2014**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA**  
**EL SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN) Y LA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR.**  
**CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan el proceso de ejecución en el marco de la Licitación Pública N° 8/14 en la que intervinieron la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, el SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR.

**Alcance y tareas realizadas**

---

La auditoría se llevó a cabo durante los meses de noviembre y diciembre de 2016 conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

La tarea abarcó el análisis de la etapa de ejecución del contrato correspondiente a la Licitación 8/14, que tuvo por objeto la adquisición de MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEÑALES NÁUTICAS A CARGO DEL SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR.

El procedimiento contractual bajo análisis corresponde a la Licitación Pública N° 8/2014 -Expediente N° 20.073/13 del Registro de este Ministerio- que consta de TRES (3) cuerpos con MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS (1.476) fojas.

**Marco normativo**

---

Se efectuó la identificación del marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Instructivo de Trabajo N° 4/14 - Programa de verificación para el Proceso de compras y contrataciones – Sindicatura General de la Nación.
- Ley N° 19.549 de "Procedimientos administrativos".

#### **Procedimientos de auditoría**

---

- Se verificó el cumplimiento del marco normativo correspondiente.
- Se seleccionaron las órdenes de compra N° 52, 53, 54, 55, 56, 57 correspondientes al año 2015.
- Se realizaron entrevistas con los funcionarios responsables de las áreas intervinientes. Ellos son:
  - a) Por el SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN): el Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas, Capitán de FRAGATA Diego SALAS; el Jefe del Departamento Personal y Servicios Generales, Capitán de FRAGATA Juan Carlos RODRIGUEZ y el Jefe del Departamento de Balizamiento, Capitán de FRAGATA Hernán Osvaldo NIÑO SEEBER.
  - b) Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR, el agente Gonzalo MARTÍNEZ SALGADO, Jefe de Logística y Finanzas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR.
- Se efectuó el rastreo documental del proceso de ejecución que incluyó el análisis de:
  - Órdenes de compra.
  - Remitos que respaldaron la prestación del servicio aludido.
  - Facturas.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

- Se procedió a constatar que se diera cumplimiento a las cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares, relacionadas con la prestación objeto del contrato.
- Se efectuó la inspección ocular e inventario de las mercaderías halladas en los depósitos respectivos.
- Se verificaron los remitos y facturas correspondientes.

### Descripción del proceso contractual

El proceso contractual se inició con diversas solicitudes de gastos emitidas durante 2013 y 2014, cuyo objeto fue la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA EL SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR.

El Subsecretario de Coordinación Administrativa –mediante la Disposición N° 44 del 30 de septiembre de 2015, v. fs. 1400/1413- realizó la adjudicación y aprobó el procedimiento. En dicha oportunidad, resultaron beneficiadas las siguientes empresas:

Renglón	Empresa adjudicada	Monto (\$)
62	Gabriel HORDIJ JIMENEZ	399.735
5, 7, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 23, 29, 30, 46, 47, 61, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 73, 76, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 94, 125, 127, 148, 152, 153	Marcelo F. REGGIO	101.450,10
140	Germán VAN ZANDWEGHE y Marcelo VAN ZANDWEGHE S. H.	205.080
77, 130, 131, 134, 161, 162, 163, 165	Jorge AZNAREZ	562.578
1, 2, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 103, 126, 128, 156, 164	A y M D'ESPOSITO SRL	237.356
48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 88, 99, 100, 101, 117, 144, 145	Humberto Diego MADUEÑA	70.256
<b>Total</b>		<b>1.576.455,1</b>





*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Este acto administrativo fue notificado a los oferentes el día 13 de octubre de 2015 (fs. 1425, 1427, 1428, 1429, 1431, 1433, 1434, 1435, 1436).

El organismo licitante comunicó el perfeccionamiento del contrato según el siguiente esquema:

Empresa adjudicada	Orden de compra N°	Fecha de perfeccionamiento	Vencimiento del plazo de ejecución (20 días hábiles)
Gabriel HORDIJ JIMENEZ	52	16/11/15	17/12/15
Marcelo F. REGGIO	53	17/11/15	18/12/15
Germán VAN ZANDWEGHE y Marcelo VAN ZANDWEGHE S. H.		20/10/15	17/11/15
Jorge AZNAREZ		14/10/15	11/11/15
A y M D'ESPOSITO SRL		14/10/15	11/11/15
Humberto Diego MADUEÑA		19/10/15	16/11/15

### Observaciones

#### Observación N° 1: Manual de procedimientos (SHN y DINIEM)

En los diferentes lugares de recepción de los bienes contratados se advierte la inexistencia de un manual de procedimientos que rijan los pormenores del proceso de ejecución no previstos en los pliegos. Así, mientras en DINIEM se controla el paquete cerrado (bulto) y no se constata el contenido; en SHN se abren los envoltorios y se efectúa un conteo individual de la mercadería. Sólo en la división Balizamiento se hicieron pruebas o ensayos.

Estos procedimientos dependen del criterio del funcionario actuante y de su interpretación de los usos y costumbres, pero no se advierte la aplicación de reglas escritas que fijen pautas objetivas de comportamiento.

#### **Opinión del auditado: De acuerdo.**

*Relacionado con este tema la actual gestión se encuentra abocada a la confección de Procedimientos que diagramen el Proceso de Recepción, definan funciones de los agentes intervinientes, con la finalidad de garantizar la trazabilidad de los*



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

bienes, su correcto uso y transparentar la gestión. Para ello se encuentra en etapa de reuniones de trabajo y de información con las diferentes áreas.

**Descripción del curso de acción a seguir:**

*Materialización de Procedimientos.*

**Fecha de regularización prevista: Noviembre 2017.**

**Comentario de la UAI:** Se considera excesiva la fecha de regularización prevista, considerando que existen muchos procedimientos operativos de gestión que podrían servir de base.

**Recomendación:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado confeccionar un manual de procedimientos lo antes posible, considerando lo importante que es la fijación de pautas objetivas en la recepción del material. Todo esto a fin de lograr una mayor transparencia en la ejecución de cada una de las contrataciones llevadas a cabo por su organismo.

**Observación N° 2: Orden de compra N° 52. Material con defectos (SHN).**

Luego de la Recepción Definitiva, NUEVE (9) de las SESENTA Y TRES (63) baterías integrantes de la orden de compra del epígrafe presentaron deterioro (derrame de gel). Por dicho motivo, se pidió el cambio al proveedor el 6 de julio del corriente. En dicha oportunidad también se le devolvieron las que todavía se encontraban en stock (CUARENTA Y TRES (43) unidades) para testeo.

A la fecha de la recolección de datos, la unidad no contaba con los resultados de dichas pruebas ni habían recibido el reemplazo del material defectuoso.

Teniendo en cuenta que dichos efectos se destinarían a la próxima Campaña Antártica, se han excedido razonables pautas temporales para obtener en tiempo oportuno el material contratado.

**Opinión del auditado: De acuerdo.**

Se procedió a verificar la observación, resultando que los elementos a la fecha no fueron reemplazados por la firma comercial, motivo por el cual se intimó al SHN que eleve a ésta Dirección General, los documentos que respalden lo actuado.

**Descripción del curso de acción a seguir:**

*Incorporar dentro del Procedimiento un Capítulo que describa como debe proceder la Unidad Requirente para solicitar los cambios de los efectos que encontrándose dentro del plazo de Garantía Técnica presente fallas.*



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Fecha de regularización prevista:** Julio 2017.

**Recomendación:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado reiterar la solicitud de cambios de efectos lo antes posible, siendo importante exigir el efectivo cumplimiento de la contratación.

**Observación N° 3: Libro de registro de existencias (DINIEM).**

Los retiros de mercadería no son registrados en el libro correspondiente (según el entrevistado no se actualiza la información desde hace aproximadamente un año). De tal manera, no se pudo efectuar el seguimiento del material eventualmente consumido.

A su vez existe el mismo material perteneciente a otras licitaciones que no se encuentra correctamente registrado, no pudiendo establecer un stock concreto del depósito. Surge de lo antes mencionado que no se puede individualizar la mercadería por O/C.

**Opinión del auditado:** *Parcialmente de acuerdo.*

*Relacionado con esta Observación nos remitimos al comentario del Hallazgo N°1.*

**Descripción del curso de acción a seguir:**

*El Ministerio de Defensa a través de la Dirección de Informática desarrolló un Programa de Stock para la División Suministro. El mismo permite efectuar los registros de Alta, Baja, Modificación, Listados de Existencia, etc a nivel Global o por Dependencia. Este Programa se implementará en las diferentes Unidades Ejecutoras de Programa.*

**Fecha de regularización prevista:** Noviembre 2017

**Comentario de la UAI:** No existe un libro de registro de existencias ni tampoco un sistema que permita determinar el ingreso y egreso de la suma total de un mismo efecto. La falta de un registro de lo que efectivamente hay en stock, imposibilita la trazabilidad de los materiales con respecto al ingreso y egreso de los mismos. Dicha situación se observa en cada uno de los renglones de las órdenes de compra, y hace que el control sea dificultoso, y el riesgo de irregularidades sea alto.

**Recomendación:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado la adquisición urgente de un programa de stock.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Observación N° 4: Renglón N° 63 – OC N° 53-. Falta de ejecución (DINIEM).**

Los bienes correspondientes al Renglón N° 63 (OC N° 53: 10 luces de emergencia automática, Modelo 2020 de 20 W, duración entre 8 y 10 horas tipo ATOMLUX) no fueron hallados y no hay constancia de que el proveedor hubiera cumplido con la entrega en este aspecto ni de la aplicación de penalidades.

**Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.**

*Se solicitó a la DINIEM que eleve a ésta Dirección General, los documentos que respalden lo actuado.*

**Descripción del curso de acción a seguir:**

*Una vez recibido los documentos, verificar con la División Contabilidad el legajo de la Orden de Pago.*

**Fecha de regularización prevista:**

10 de febrero de 2017.

**Comentario de la UAI:** No existe un libro de registro de existencias ni tampoco un sistema que permita determinar el ingreso y egreso de la suma total de un mismo efecto. La falta de un registro de lo que efectivamente hay en stock, imposibilita la trazabilidad de los materiales con respecto al ingreso y egreso de los mismos. En el presente caso no existen constancias de que el proveedor hubiera cumplido con la entrega.

**Recomendación:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado realizar un control pormenorizado del stock, por otra parte verificar si se realizó el pago del Renglón N° 63 (Orden de Compra N° 53), y en el caso de que sea pertinente llevar a cabo aplicación de penalidades.

**Observación N° 5: Remitos. (SHN y DGA).**

Con excepción de los renglones 126 y 128, las actas de recepción provisional de las mercaderías no parecen haberse confeccionado.

**Opinión del auditado: En Desacuerdo.**

*Con Excepción de la OC N° 53/16; se procedió a verificar en los legajos de las Órdenes de Pago la existencia de la Actas de Recepción Definitivas, dado que conforme a lo determinado en el artículo 116 del Decreto N° 893/12, los*



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

*Adjudicatarios una vez efectuada la Recepción proceder a solicitar el Pago, elevando junto con las Facturas las respectivas actas.*

**Descripción del curso de acción a seguir:**

*Se procedió a sacar fotocopia de cada legajo de la Orden de Pago para adjuntar al Expediente de la Contratación.*

**Fecha de regularización prevista:** 30 de Enero de 2017.

**Comentario de la UAI:** Atento a lo contestado por el auditado, se deja sin efecto el hallazgo.

**Observación N° 6: Cumplimiento de los plazos (SHN).**

El acta de recepción suscripta por la Comisión de la SHN, respecto de la OC N° 53, tiene fecha del 16 /11/2016.

Esta fecha no parece congruente con la de otros documentos tenidos a la vista (cumplimiento del contrato: 18/12/2015, las facturas: 15/12/15, 16/12/15, 18/3/16; memorándum "Finalización orden de compra N° 53" del 29/3/16).

**Opinión del auditado: Parcialmente de Acuerdo.**

*No se pudo verificar a la fecha la ejecución de la Orden de Compra con el legajo de la Orden de Pago, por similitud del Hallazgo N° 5, por encontrarse dicho legajo en el Archivo del Ministerio. Se requirió la elevación a esta Dirección General.*

**Descripción del curso de acción a seguir:**

*Verificación con el legajo de la Orden de Pago.*

**Fecha de regularización prevista:** 03 de febrero de 2017

**Recomendación:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado verificar que las fechas inscriptas en cada uno de los documentos sean las reales.

**Observación N° 7: Comisión de recepción (SHN y DINIEM).**

La nómina de los integrantes de la Comisión de recepción que intervino en las actas de recepción definitiva no concuerda con los nombramientos de vocales titulares o suplementes establecidos por el artículo 4° de la Disposición del Subsecretario de Coordinación Administrativa N° 49 del 28 de noviembre de 2014. Sólo se exceptúa la recepción de los renglones Nos. 126 y 128.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Opinión del auditado: De Acuerdo.**

Nos remitimos al comentario del Hallazgo N° 1. El Ministerio tiene más de una Unidad Ejecutora de Programa por lo cual se hace difícil nombrar una con carácter general, motivo por el cual a partir de éste año tanto esta Comisión como la de Evaluación serán integradas por funcionarios designados por cada Unidad Ejecutora.

**Descripción del curso de acción a seguir:**

Se designarán los integrantes por cada Unidad Ejecutora.

**Fecha de regularización prevista:** A partir del 01 de Febrero de 2017.

**Recomendación:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente (en este caso al artículo 109 y 110 del Decreto 893/12).

**Observación N° 8: Renglón N° 43 (SHN).**

En la inspección ocular del depósito se advirtió el faltante de TRES (3) elementos correspondientes al renglón N° 43. El encargado de depósito nos informó que dichos bienes habían sido utilizados recientemente, pero que había habido una omisión involuntaria en el asiento respectivo.

**Opinión del auditado: En desacuerdo.**

Se regularizó el registro.

**Descripción del curso de acción a seguir:**

Implementación del Sistema de Depósito de Suministro.

**Fecha de regularización prevista:** 01 de Marzo de 2017.

**Comentario de la UAI:** No existe un libro de registro de existencias ni tampoco un sistema que permita determinar el ingreso y egreso de la suma total de un mismo efecto. La falta de un registro de lo que efectivamente hay en stock, imposibilita la trazabilidad de los materiales con respecto al ingreso y egreso de los mismos. Dicha situación se observa en cada uno de los renglones de las órdenes de compra, y hace que el control sea dificultoso, y el riesgo de irregularidades sea alto. Siendo que en este caso tampoco se acompaña ninguna documentación junto a la "Opinión del auditado" que justifique que los bienes efectivamente han sido entregados, se mantiene el hallazgo.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Recomendación:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado realizar un control pormenorizado del stock. A su vez se recomienda la adquisición urgente de un programa de stock.

**Observación N° 9: Plazo de entrega de los bienes correspondientes a los renglones Nros. 17 y 127 (DINIEM).**

Teniendo en cuenta que el acta de recepción definitiva fue del 17 del mes de marzo de 2016, debe inferirse, por aplicación del artículo 115 del reglamento, que la entrega de los elementos se habría producido DIEZ (10) días con anterioridad a esa fecha, es decir, el 3 del mismo mes y año. Se habría excedido, entonces, el plazo de entrega previsto en los pliegos. La mora por parte del proveedor no parece haber generado ninguna respuesta de la Administración.

**Opinión del auditado: De acuerdo.**

*Nos remitimos al comentario efectuado en el Hallazgo N° 5.*

**Descripción del curso de acción a seguir:**

*Una vez reunido todos los documentos y de corroborarse el Hallazgo se elevarán a la DGAJ para que dictamine sobre el curso de acción a seguir.*

**Fecha de regularización prevista: 31 de Marzo de 2017.**

**Recomendación:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse al artículo 115 del Decreto 893/12 en cuanto a los plazos de entrega.

**Observación N° 10: Renglones No.126 y 128 – OC N° 56- (DINIEM). Acta de recepción provisoria.**

Teniendo en cuenta que el acta de recepción provisoria es del 23 de noviembre de 2015, y el remito respectivo carece de fecha, parece razonable inferir que se ha excedido el plazo de cumplimiento de la prestación.

**Opinión del auditado: En desacuerdo.**

*Si bien el remito no tiene fecha, de tenerla no certifica que los bienes hayan sido entregado en esa oportunidad, motivo por el cual y teniendo en cuenta que el Acta de Recepción Definitiva tiene fecha cierta se debe interpretar que el proveedor entregó los bienes con una fecha anterior al 11 de Nov. 16. Por lo cual no se puede sostener que existió un incumplimiento en el Plazo de entrega.*



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Descripción del curso de acción a seguir:**

*Dejar constancia por parte del Organismo en el documento de entrega del Proveedor, la fecha efectiva de recepción parcial.*

**Fecha de regularización prevista:** A partir del 02 de febrero de 2017.

**Comentario de la UAI:** Atento a lo contestado por el auditado, se deja sin efecto el hallazgo.

**Observación N° 11: Renglones No.126 y 128 – OC N° 56- (DINIEM). Remito.**

El remito correspondiente a la orden de compra del acápite no posee fecha, ni sello aclaratorio del firmante.

**Opinión del auditado:** *En desacuerdo.*

Nos remitimos al comentario del Hallazgo N° 10.

**Descripción del curso de acción a seguir:**

*De acuerdo al Hallazgo N° 10.*

**Fecha de regularización prevista:** 02 de Febrero de 2017

**Comentario de la UAI:** A diferencia del hallazgo Nro. 10 que hace referencia a los plazos, en este punto se señala errores formales que perjudican la buena práctica administrativa, vulnerando la transparencia en una contratación.

**Recomendación:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente estableciendo que cada acto administrativo contenga fecha cierta (Título III artículo 8 de la Ley 19.549).

**Conclusión**

---

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado.

Existen hallazgos que denotan graves problemas en el control interno tanto del Servicio de Hidrografía Naval (SHN) como en la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar (DINIEM), dando lugar a posibles irregularidades. Vale la pena mencionar el Hallazgo N°3, en donde se hace hincapié en la ausencia de un sistema que otorgue información sobre el stock de los efectos en depósito. En ambos casos con el método actualmente utilizado no se puede determinar la





*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

cantidad de stock de un efecto adquirido o a qué Licitación pertenecen los efectos. En el caso de la DINIEM los retiros de mercadería no son registrados en el libro correspondiente (no se actualiza la información desde hace aproximadamente un año) y en el caso del SHN se utilizan planillas que tampoco dan cuenta del stock en depósito. Dicha situación hace que el control sea dificultoso, y el riesgo de irregularidades sea alto. Por otra parte estas inconsistencias son lesivas del principio de transparencia.

Entre las recomendaciones mencionadas por la UAI se encuentra la adquisición urgente de un programa de stock. Al respecto, cabe aclarar que el auditado en el descargo efectuado expuso *"El Ministerio de Defensa a través de la Dirección de Informática desarrolló un Programa de Stock para la División Suministro. El mismo permite efectuar los registros de Alta, Baja, Modificación, Listados de Existencia, etc. a nivel Global o por Dependencia. Este Programa se implementará en las diferentes Unidades Ejecutoras de Programa"*. A su vez el auditado menciona como fecha de regularización prevista Noviembre de 2017, lo cual se considera un plazo excesivo, teniendo en cuenta la impicancia que tiene un sistema de stock en el control interno. Además cabe destacar que un control de stock evitaría que en futuras contrataciones se adquirieran materiales que ya se encuentran en depósito.

Dada las falencias observadas en el procedimiento de ejecución contractual, se recomienda llevar a cabo un control pormenorizado de bienes en depósito y para el caso de determinarse faltantes o cualquier tipo de daño, realizar las acciones de deslinde de responsabilidad correspondientes. Además esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Diciembre de 2016**